



Exp N.º 050 del 13 de febrero de 2025
Infracción



Nº - 0523

RESOLUCIÓN N.º

13 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No. 0252 del 2 de abril de 2025**, notificado el 22 de abril de 2025, se ordenó el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.298, y se incorporaron como pruebas los siguientes documentos: (i) Resolución No. 0460 del 24 de junio de 2013, (ii) Concepto técnico No. 0521 del 13 de diciembre de 2022, (iii) Auto No. 1749 del 18 de diciembre de 2023, y (iv) Resolución No. 0736 del 18 de septiembre de 2024.

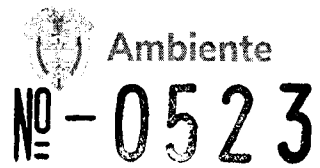
Que, mediante **Auto No. 1094 del 20 de octubre de 2025**, notificado el 21 de octubre de 2025, se formuló en contra del señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.298, el siguiente cargo, a título de culpa:

“CARGO ÚNICO: No se pudo evidenciar la realización de la compensación consistente en la siembra de trescientos setenta y cinco (375) nuevos árboles, como reposición del aprovechamiento forestal de setenta y cinco (75), incumpliendo presuntamente a título de culpa, lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. 0460 del 24 de junio de 2013 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y, en consecuencia, el artículo 5 de la Ley 1333 del 2009.”

Que, mediante **Resolución No. 0071 del 23 de febrero de 2026**, notificada el 25 de febrero de 2026, se declaró responsable al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.298, del cargo formulado mediante Auto No. 1094 del 20 de octubre de 2025, y se impuso una sanción consistente en multa por un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.536.578,00).

Que, haciendo uso del derecho de defensa y contradicción a través del **radicado interno No. 1550 del 6 de marzo de 2026**, el señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.298, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 0071 del 23 de febrero de 2026.

Que, mediante **Resolución No. 0269 del 22 de abril de 2026**, notificada el 23 de abril de 2026, se resolvió rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.298, contra la Resolución No. 0071 del 23 de febrero de 2026, mediante escrito con radicado interno No. 1550 del 6 de marzo de 2026.



Exp N.º 050 del 13 de febrero de 2025
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

13 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, mediante **radicado No. 4510 del 15 de mayo de 2026**, el señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLÓN, aportó recibo de caja del banco BBVA, en el que consta la consignación por un valor de \$7.536.578 a nombre de CARSUCRE.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 050 del 13 de febrero de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente No. 050 del 13 de febrero de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

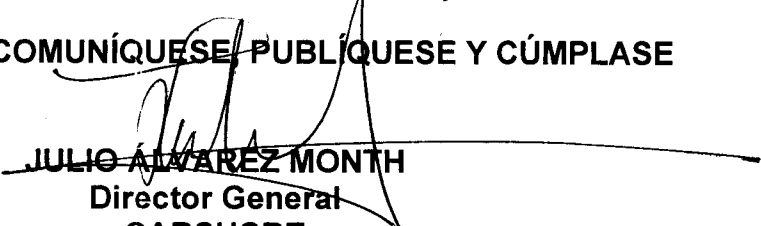
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.298, a los correos electrónicos jugocadaavid@hotmail.com alejandromadridgomez22@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co